



# DESAHOGO Y SEGUIMIENTO A LAS SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS

### DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES DEL 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>12/11/2024</p> <p><b>Declaratoria de Constitucionalidad</b></p>	<p>Que reforma y adiciona los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La Mesa Directiva comunica la recepción de veintiún oficios de diversos congresos estatales con los que remiten su aprobación al proyecto que reforma y adiciona los artículos 4o.; 21; 41; 73; 116; 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.</p> <p>Los votos aprobatorios corresponden a los congresos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y de la Ciudad de México.</p>	<p><b>Presentadora/Presentador:</b>  <b>Órgano de Gobierno:</b>  Mesa Directiva Cámara de Diputados LXVI Año I (29/08/2024-31/08/2025)  <b>Último Trámite:</b>  Túrnese a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales:  <b>Ver todos los trámites</b>  <b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b>  12/11/2024</p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4800617_202411121731520169.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4800617_202411121731520169.pdf</a></p>
<p>12/11/2024</p> <p><b>Dictamen a discusión</b></p>	<p>Que reforma y adiciona los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.</p>	<p><b>Presentadora/Presentador:</b>  <b>Diputados:</b>  Puntos Constitucionales  <b>Último Trámite:</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48</a></p>

	<p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La comisión aprueba garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales. Para ello propone: 1) determinar que los planes y programas de estudio promoverán la protección de los animales; 2) se establece que queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas; y 3) facultar al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de protección de los animales.</p> <p>En su régimen transitorio se establece que: 1) el Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios; y 2) las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p> <p>En la sesión del 12 de noviembre de 2024 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva presentada por la Dip. Martha Olivia García Vidaña (Morena) al artículo 73 para precisar que el congreso tendrá la facultad de expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas,</p>	<p><b>Túrnese a la Cámara de Senadores para sus efectos</b></p> <p><b>constitucionales:</b></p> <p><b>Ver todos los trámites</b></p> <p><b>Intervenciones: 52</b></p> <p><b>Ver todas las intervenciones</b></p> <p><b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b></p> <p><b>12/11/2024</b></p>	<p><a href="#"><u>00620 20241112 1731426626.pdf</u></a></p>
--	---	---	---

	de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección -y bienestar- de los animales.		
<b>12/11/2024</b>  <b>Dictamen de primera lectura / Declaratoria de publicidad</b>	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La comisión aprueba actualizar el marco normativo de la Administración Pública Federal (APF). Entre lo propuesto destaca: 1) incorporar el lenguaje incluyente y precisar el término -La persona titular- del Ejecutivo Federal; así como a la Jefa o Jefe de dicha Oficina; 2) reformular la organización de la APF en función de la eficiencia, eficacia, austeridad y gobernanza digital; 3) impulsar las capacidades nacionales en investigación humanística y científica del país; 4) plasmar el empoderamiento de las mujeres en la APF; 5) suprimir la Secretaría de la Función Pública para evitar duplicidad de funciones; 6) crear: i) la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; ii) la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; iii) la Secretaría de las Mujeres; y, iv) la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; 7) establecer por conducto de la SHCP disposiciones de carácter general el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada; 8) fortalecer las atribuciones de la Segob; 9) indicar que la SRE garantizará la revaloración del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior; 10) robustecer las funciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 11) facultar a la Semarnat para ejercer acciones en defensa del derecho a un ambiente sano así como conducir la política nacional en materia de residuos sólidos y de economía circular; 12) aumentar las facultades y acciones de la: a) Secretaría de Energía; b) Secretaría de</p>	<b>Presentadora/ Presentador:</b> <b>Diputados:</b> <b>Gobernación y Población</b> <b>Último Trámite:</b> <b>Queda de primera lectura / Se emite declaratoria de publicidad:</b> <b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b> <b>12/11/2024</b>	<a href="http://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48_00626_20241112_1731445920.pdf">http://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48_00626_20241112_1731445920.pdf</a>

	<p>Economía; c) Sader; d) SICT; e) Secretaría de Salud; f) Sedatu; g) Secretaría de Cultura; y, h) Sectur; y 13) determinar que el Gabinete Social de la Presidencia de la República será la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el artículo 22 de la CPEUM, así como de los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales.</p> <p>Para tal fin modifica los artículos 8, 14 Bis, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30 Bis, 31, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 38 Bis, 39, 41, 41 Bis, 42, 42 Bis, 42 Ter, 44, 44 Bis, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>En su régimen transitorio se establece que: a) Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que las Secretarías de nueva creación inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025; b) Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia, a más tardar el 31 de diciembre del 2024; c) En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto; d) Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados</p>		
--	---	--	--

	conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.		
12/11/2024 Iniciativa	<p>Que reforma el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La iniciativa tiene por objeto contemplar que los ejidos, pueblos indígenas y afromexicanos y comunidades expuestas a severas sequías tendrán preferencia para obtener las concesiones y asignaciones sobre la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.</p>	<p>Presentadora/ Presentador: Dip. Francisco Javier Farias Bailón (MC)</p> <p>Último Trámite: Túrnese a Comisión (es): Pueblos Indígenas y Afromexicanos de Cámara de Diputados. Opina. El turno se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 12 de noviembre de 2024 por acuerdo de la Mesa Directiva. Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 16/10/2024</p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4800776_202411121729102463.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4800776_202411121729102463.pdf</a></p>
13/11/2024 Acuerdo parlamentario	<p>Relativo a la comparecencia del secretario de Hacienda y Crédito Público, para dar cuenta de las iniciativas que comprenden el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025, para el 20 de noviembre de 2024, a las 11:30 horas.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>El órgano de gobierno pone a consideración del Pleno el siguiente acuerdo:</p> <p>Primero. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cita a comparecer ante el Pleno de esta</p>	<p>Presentadora/ Presentador: Órgano de Gobierno: Junta de Coordinación Política-Cámara de Diputados LXVI (29/08/2024-31/08/2025)</p> <p>Último Trámite: Comuníquese: Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 13/11/2024</p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4802153_202411131731564512.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4802153_202411131731564512.pdf</a></p>

	<p>Soberanía a Rogelio Eduardo Ramírez de la O, secretario de Hacienda y Crédito Público, el 20 de noviembre del año 2024, a las 11:30 horas.</p> <p>Segundo. En apego a lo establecido en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el secretario compareciente rendirá la protesta de Ley correspondiente ante el Pleno.</p> <p>Tercero. La comparecencia se desarrollará de la siguiente manera:</p> <p>1) Presentación a cargo de Rogelio Eduardo Ramírez de la O, secretario de Hacienda y Crédito Público, hasta por 45 minutos, para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal 2025.</p> <p>2) Cuestionamientos parte de los grupos parlamentarios, hasta por 5 minutos en orden creciente: Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Grupo Parlamentario de Morena.</p> <p>3) Respuesta por parte de Rogelio Eduardo Ramírez de la O, secretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>4) Segunda ronda de cuestionamientos por parte de los grupos parlamentarios, hasta por 5 minutos en orden creciente: Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Grupo parlamentario del Partido del Trabajo. Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Grupo parlamentario del partido Acción Nacional. Grupo Parlamentario de Morena.</p>		
--	---	--	--

	<p>5) Respuestas de Rogelio Eduardo Ramírez de la O, secretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>6) Intervención por parte de los grupos parlamentarios, hasta por 5 minutos en orden creciente:  Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.  Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.  Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.  Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.  Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.  Grupo Parlamentario de Morena.</p> <p>7) Cierre de Comparecencia a cargo de la Presidencia de la Mesa Directiva</p> <p>Cuarto. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados realizará las notificaciones correspondientes a la presidenta de la República.</p> <p>Quinto. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.</p> <p>Sexto. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos la junta de Coordinación Política.</p>		
<p><b>13/11/2024</b></p> <p><b>Dictamen a discusión</b></p>	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La comisión aprueba actualizar el marco normativo de la Administración Pública Federal (APF). Entre lo propuesto destaca: 1) incorporar el lenguaje incluyente y precisar el término -La persona titular- del Ejecutivo Federal; así como a la Jefa o Jefe de dicha</p>	<p><b>Presentadora/ Presentador:</b>  <b>Diputados:</b>  <b>Gobernación y Población</b>  <b>Último Trámite:</b>  <b>Túrnese a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales:</b>  <b>Ver todos los trámites Intervenciones: 42</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4802165_202411131731514499.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4802165_202411131731514499.pdf</a></p>



	<p>Oficina; 2) reformular la organización de la APF en función de la eficiencia, eficacia, austeridad y gobernanza digital; 3) impulsar las capacidades nacionales en investigación humanística y científica del país; 4) plasmar el empoderamiento de las mujeres en la APF; 5) suprimir la Secretaría de la Función Pública para evitar duplicidad de funciones; 6) crear: i) la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; ii) la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; iii) la Secretaría de las Mujeres; y, iv) la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; 7) establecer por conducto de la SHCP disposiciones de carácter general el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada; 8) fortalecer las atribuciones de la Segob; 9) indicar que la SRE garantizará la revaloración del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior; 10) robustecer las funciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 11) facultar a la Semarnat para ejercer acciones en defensa del derecho a un ambiente sano así como conducir la política nacional en materia de residuos sólidos y de economía circular; 12) aumentar las facultades y acciones de la: a) Secretaría de Energía; b) Secretaría de Economía; c) Sader; d) SICT; e) Secretaría de Salud; f) Sedatu; g) Secretaría de Cultura; y, h) Sectur; y 13) determinar que el Gabinete Social de la Presidencia de la República será la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el artículo 22 de la CPEUM, así como de los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales.</p> <p>Para tal fin modifica los artículos 8, 14 Bis, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30 Bis, 31, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 38 Bis, 39, 41, 41 Bis, 42, 42 Bis, 42 Ter, 44, 44 Bis, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>En su régimen transitorio se establece que: a) Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Humanidades,</p>	<p><b>Ver todas las intervenciones Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 13/11/2024</b></p>	
--	---	---	--

	<p>Ciencias, Tecnologías e Innovación, serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que las Secretarías de nueva creación inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025; b) Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia, a más tardar el 31 de diciembre del 2024; c) En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto; y d) Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.</p> <p>En la sesión del 13 de noviembre de 2024 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva de la Dip. Jessica Saiden Quiroz (Morena) al artículo 30 Bis para incorporar a las funciones de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana el -dirigir la política de prevención social de las violencias- con la finalidad de -coordinar- la prevención del delito.</p> <p>En la sesión del 13 de noviembre de 2024 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva de la Dip. Rafaela Vianey García Romero (Morena) al artículo Décimo Cuarto Transitorio para referir que los recursos humanos, financieros y materiales, así como las funciones y atribuciones con las que cuenta la Comisión Nacional para Prevenir</p>		
--	--	--	--

	<p>y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se transferirán a la Secretaría de las Mujeres, a más tardar el 31 de diciembre del 2024. Una vez ocurrido lo anterior, el Decreto de creación publicado el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación quedará abrogado a partir del 01 de enero del 2025, por lo que se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.</p>		
<p><b>13/11/2024</b> <b>Iniciativa</b></p>	<p>Que reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de rastros y buenas prácticas de manufactura.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La iniciativa tiene por objeto regular los rastros y buenas prácticas de manufactura. Para ello propone garantizar que los rastros y unidades de sacrificio de animales se encuentren en un radio máximo de 50 kilómetros de su lugar de crianza o engorda, en concordancia con las buenas prácticas de manufactura conforme a la tecnología o adelantos científicos eficientes para cada caso.</p>	<p><b>Presentadora/ Presentador:</b> <b>Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI)</b> <b>Último Trámite:</b> <b>Túrnese a Comisión (es): Ganadería de Cámara de Diputados. Dictamina. El turno se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 13 de noviembre de 2024 por acuerdo de la Mesa Directiva. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 30/10/2024</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48_02405_20241113_1730820289.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48_02405_20241113_1730820289.pdf</a></p>

## CÁMARA DE SENADORES

### DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES DEL 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>12/11/2024</p> <p>Iniciativa</p>	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Aguas.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La iniciativa tiene por objeto dotar de mayores atribuciones al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Para ello propone: 1) facultar al Instituto generar opiniones técnicas vinculantes en coordinación con la Conagua acerca de proyectos hídricos que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, con el fin de asegurar que su desarrollo sea óptimo para el objetivo con el que fueron planteados; y, 2) garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la toma de decisiones sobre proyectos hídricos, lo que permitirá un manejo más justo y eficiente del agua en beneficio de toda la población.</p> <p>Para tal fin modifica el artículo 14 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Sen. Luis Donaldo Colosio Riojas (MC) Último Trámite: Túrnese a comisiones unidas: Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina. Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 12/11/2024</p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4800145_202411111730914187.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4800145_202411111730914187.pdf</a></p>
<p>12/11/2024</p> <p>Iniciativa</p>	<p>Que reforma el artículo 7, fracción VII de la Ley de Aguas Nacionales.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La iniciativa tiene por objeto declarar de utilidad pública la implementación de plantas de tratamiento de aguas en zonas de alto flujo de personas.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Sen. Saúl Monreal Ávila (Morena) Último Trámite: Túrnese a comisiones unidas: Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina. Ver todos los trámites</p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4800246_202411111730227338.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4800246_202411111730227338.pdf</a></p>

		<b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b> <b>29/10/2024</b>	
<b>12/11/2024</b> <b>Iniciativa</b>	<p>Que reforma y adiciona los artículos 5, 20 Bis, 20 Bis 7, 131 y 133 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La iniciativa tiene por objeto establecer un mecanismo jurídico para el aprovechamiento sustentable de todo material ficológico. Para ello propone: 1) plantear que será una facultad de la federación la regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y preservación de las aguas nacionales, comprendiendo los materiales ficológicos que arriban a los litorales; 2) detallar que la Semarnat formulará programas de ordenamiento ecológico marino que tendrán por objeto el establecer los lineamientos y previsiones a que deberá sujetarse la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los materiales ficológicos; 3) resaltar que los programas de ordenamiento ecológico marino deberán contener los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los materiales ficológicos o recursos naturales existentes; 4) precisar que para la protección del medio marino, la Semarnat emitirá las NOMs para la explotación, preservación, aprovechamiento y administración de materiales ficológicos en litorales; y, 5) añadir que la Semarnat, con la participación que en su caso corresponda a la Secretaría de Salud, realizará un sistemático y permanente monitoreo de la calidad de las aguas, para detectar la presencia de contaminantes, agentes naturales perturbadores de material ficológico o exceso de desechos orgánicos para aplicar las medidas pertinentes que procedan en la salvaguarda del equilibrio ecológico, la salud y las actividades productivas.</p>	<p><b>Presentadora/Presentador:</b> <b>Sen. Jesús Lucía Trasviña Waldenrath (Morena)</b> <b>Último Trámite:</b> <b>Túrnese a comisiones unidas: Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.</b> <b>Dictamina. El turno se publicó en Gaceta del Senado del 12 de noviembre de 2024.</b> <b>Ver todos los trámites</b> <b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b> <b>12/11/2024</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48_01125_20241112_1731438550.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48_01125_20241112_1731438550.pdf</a></p>

<p>13/11/2024</p> <p>Minuta</p>	<p>Con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La Cámara de Diputados aprueba garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales. Para ello propone: 1) determinar que los planes y programas de estudio promoverán la protección de los animales; 2) se establece que queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas; y 3) facultar al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de protección de los animales.</p> <p>En su régimen transitorio se establece que: 1) el Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios; y 2) las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>	<p><b>Presentadora/Presentador:</b>  <b>Cámara de Diputados</b>  <b>Último Trámite:</b>  <b>Túrnese a comisiones unidas: Estudios Legislativos, Primera de Cámara de Senadores.</b>  <b>Dictamina.</b>  <b>Ver todos los trámites</b>  <b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b>  <b>13/11/2024</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4802613_202411131731524084.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4802613_202411131731524084.pdf</a></p>
---------------------------------	---	--	--

	<p>En la sesión del 12 de noviembre de 2024 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva presentada por la Dip. Martha Olivia García Vidaña (Morena) al artículo 73 para precisar que el congreso tendrá la facultad de expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección -y bienestar- de los animales.</p>		
<p><b>13/11/2024</b> <b>Minuta</b></p>	<p>Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p><b>Aspectos Relevantes:</b></p> <p>La Cámara de Diputados aprueba actualizar el marco normativo de la Administración Pública Federal (APF). Entre lo propuesto destaca: 1) incorporar el lenguaje incluyente y precisar el término -La persona titular- del Ejecutivo Federal; así como a la Jefa o Jefe de dicha Oficina; 2) reformular la organización de la APF en función de la eficiencia, eficacia, austeridad y gobernanza digital; 3) impulsar las capacidades nacionales en investigación humanística y científica del país; 4) plasmar el empoderamiento de las mujeres en la APF; 5) suprimir la Secretaría de la Función Pública para evitar duplicidad de funciones; 6) crear: i) la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; ii) la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; iii) la Secretaría de las Mujeres; y, iv) la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; 7) establecer por conducto de la SHCP disposiciones de carácter general el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada; 8) fortalecer las atribuciones de la Segob; 9) indicar que la SRE garantizará la revaloración del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas</p>	<p><b>Presentadora/ Presentador:</b> <b>Cámara de Diputados</b> <b>Último Trámite:</b> <b>Túrnese a comisiones unidas: Estudios Legislativos de Cámara de Senadores.</b> <b>Dictamina.</b> <b>Ver todos los trámites</b> <b>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</b> <b>13/11/2024</b></p>	<p><a href="http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48_03919_20241113_1731604043.pdf">http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_48_03919_20241113_1731604043.pdf</a></p>

	<p>y mexicanos que viven en el exterior; 10) robustecer las funciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 11) facultar a la Semarnat para ejercer acciones en defensa del derecho a un ambiente sano así como conducir la política nacional en materia de residuos sólidos y de economía circular; 12) aumentar las facultades y acciones de la: a) Secretaría de Energía; b) Secretaría de Economía; c) Sader; d) SICT; e) Secretaría de Salud; f) Sedatu; g) Secretaría de Cultura; y, h) Sectur; y 13) determinar que el Gabinete Social de la Presidencia de la República será la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el artículo 22 de la CPEUM, así como de los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales.</p> <p>Para tal fin modifica los artículos 8, 14 Bis, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30 Bis, 31, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 38 Bis, 39, 41, 41 Bis, 42, 42 Bis, 42 Ter, 44, 44 Bis, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>En su régimen transitorio se establece que: a) Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, serán transferidos a la Secretaría de las Mujeres y a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, respectivamente. Los procesos de transferencia de dichos recursos deberán concluir el 31 de diciembre del 2024, con la finalidad de que las Secretarías de nueva creación inicien funciones a partir del 1 de enero de 2025; b) Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten los órganos administrativos desconcentrados y unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia, a más tardar el 31 de diciembre del 2024; c) En un plazo de 90 días hábiles, se deberán realizar las adecuaciones normativas a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el presente decreto; y d) Las erogaciones que se generen con motivo</p>		
--	--	--	--



	<p>de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.</p> <p>En la sesión del 13 de noviembre de 2024 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva de la Dip. Jessica Saiden Quiroz (Morena) al artículo 30 Bis para incorporar a las funciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el -dirigir la política de prevención social de las violencias- con la finalidad de -coordinar- la prevención del delito.</p> <p>En la sesión del 13 de noviembre de 2024 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reserva de la Dip. Rafaela Vianey García Romero (Morena) al artículo Décimo Cuarto Transitorio para referir que los recursos humanos, financieros y materiales, así como las funciones y atribuciones con las que cuenta la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se transferirán a la Secretaría de las Mujeres, a más tardar el 31 de diciembre del 2024. Una vez ocurrido lo anterior, el Decreto de creación publicado el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación quedará abrogado a partir del 01 de enero del 2025, por lo que se tendrán que realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.</p>		
--	---	--	--

## Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural

Del 11 al 15 de noviembre de 2024

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
11/11/2024		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
12/11/2024		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
13/11/2024		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
14/11/2024		<b>Nota:</b> no se publicó nada referente al sector rural.	
15/11/2024	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>AVISO por el que se da a conocer el Código de Conducta Institucional del Colegio de Postgraduados (COLPOS).</p> <p>ÚNICO.- Se comunica que el Código de Conducta Institucional fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética, y emitido el 19 de junio de 2023, para todos los efectos administrativos a los que haya lugar.</p> <p>Medio de Consulta en el Diario Oficial de la Federación (DOF):  <a href="https://www.dof.gob.mx/2024/SADER/Codigo_COLPOS.pdf">https://www.dof.gob.mx/2024/SADER/Codigo_COLPOS.pdf</a></p> <p>Medio de Consulta en el Portal Institucional en el Colegio de Postgraduados (COLPOS):  <a href="https://www.colpos.mx/wb_pdf/norma_interna/2023/codigo_conducta_2023_institucional.pdf">https://www.colpos.mx/wb_pdf/norma_interna/2023/codigo_conducta_2023_institucional.pdf</a></p>	<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743132&amp;fecha=15/11/2024#gsc.tab=0">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5743132&amp;fecha=15/11/2024#gsc.tab=0</a>